

UNIDAD 2

CLASES DE EMPRESAS Y FORMAS JURÍDICAS



CONTENIDOS

- Clasificación y tipos de empresa
- El Registro Mercantil
- Principales formas jurídicas
 - El empresario individual
 - Sociedades mercantiles y de capital
 - Sociedad Limitada y Limitada Nueva Empresa
 - Sociedad Anónima
 - Sociedades Laborales
 - Sociedades Cooperativas

ACTIVIDADES INICIALES:

- **¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE COLEGIO PRIVADO, PÚBLICO Y CONCERTADO?**
- **Cita tres empresas españolas importantes . Indica a qué actividad se dedica cada una**
- **¿Qué significan las abreviaturas S.A, S.L y S.C? ¿Crees que es posible crear una sociedad con un solo socio?**
- **¿Qué se entiende por autómo? ¿Puede tener trabajadores?**



1. CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE EMPRESA

En el mercado conviven multitud de empresas . Entre los criterios de clasificación más habituales podemos destacar:

- ❖ Según la naturaleza de la actividad económica que desarrollan:
 - **Empresas del sector primario.**- Se dedican a la obtención o explotación de recursos naturales: agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, mineras, etc
 - **Empresas del sector secundario.**-Transforman las materias primas en productos finales o intermedios. Agrupas a las empresas constructoras e industriales: químicas, textiles, papeleras, energéticas, etc
 - **Empresas del sector terciario.**- Prestan servicios diversos para satisfacer las necesidades de las empresas o de las personas. Agrupa compañías de sanidad, hostelería , transportes, banca, comunicaciones, etc

❖ **Según su forma jurídica:**

- **Empresas individuales o trabajadores autónomos.** Son propiedad de una persona que gestionan y asume todo el riesgo derivado de la actividad.
- **Empresas societariamente o sociedades.** La propiedad es de una, varios muchas personas, teniendo personalidad jurídica independiente de los socios que la constituyen (S.A, S.L, Cooperativas, etc)

❖ **Según el tamaño o dimensión:**

- **Microempresas.** Tienen menos de 10 trabajadores <10
- **Pequeñas empresas.** Tienen menos de 50 trabajadores (10-49)
- **Medianas empresas.** Tienen menos de 250 trabajadores (50-249)
- **Grandes empresas.** Tienen 250 o más trabajadores (> 250)



- ❖ **Según el ámbito geográfico en el que desarrollan su negocio:**
- **Empresas locales.** Desarrollan su actividad en un ámbito municipal o de población. Por ejemplo, un quiosco, una tienda de barrio, una panadería.
- **Empresas regionales.** Desarrollan su actividad a nivel regional o de Comunidad Autónoma. Por ejemplo Eukastel en el País Vasco.
- **Empresas nacionales.** Desarrollan su actividad a nivel nacional o a nivel de país. Por ejemplo Mercadona.
- **Empresas multinacionales.** Desarrollan su actividad en distintos países. Ejemplos, Repsol, Inditex, Coca-cola.

❖ **Según la titularidad o propiedad de su capital:**

- **Empresas privadas.** La propiedad y control está en manos de inversiones particulares (personas o sociedades). Persiguen la maximización del beneficio. Son empresas privadas, ACS, Inditex, Nestlé
- **Empresa públicas.** La propiedad y el control está en manos del Estado. Ejemplos, Renfe, Navantia, Agencia EFE.
- **Empresas mixtas.** La propiedad y el control son compartidos con el sector privado y público. Bankia, AENA e Indra.

2. EL REGISTRO MERCANTIL

- ❖ Es una institución pública en la que deben inscribirse los empresarios mercantiles, a través de la cual se da publicidad a ciertos actos que realizan para que sean conocidos y estén disponibles para las personas que los soliciten.
- ❖ El Registro Mercantil tiene por objeto fundamentalmente:
 - La matrícula o inscripción de empresas y de los actos o contratos que realizan: nombramientos, y ceses de cargos, liquidaciones, cambio de domicilio social, ...como medio de prueba de su existencia
 - La legalización de los libros contables, el nombramiento de expertos independientes y auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables.
 - La centralización y publicación de la información registral
- ❖ La inscripción en el Registro Mercantil resulta obligatoria para todas las sociedades mercantiles y voluntaria para los empresarios individuales (salvo los navieros y los emprendedores de responsabilidad limitada). En el caso de las sociedades anónimas y limitadas, la inscripción les otorga personalidad jurídica.

3. PRINCIPALES FORMAS JURÍDICAS

La legislación mercantil española pone a disposición de los emprendedores una gran variedad de formas jurídicas. la elección de una u otra fórmula va a tener consecuencias entre otras, sobre la responsabilidad, sobre la fiscalizad y sobre los trámites necesarios sobre su constitución.

3.1 Condiciones para elegir la forma jurídica

A la hora de diseñar un proyecto de negocio, el emprendedor va a verse condicionado por una serie de factores o circunstancias:

- ❖ **El tipo de actividad a ejercer.** Por ejemplo para constituir un banco se exige que sea una S.A.
- ❖ **El número de personas o promotores del negocio.**
- ❖ **La responsabilidad de los promotores.** En algunos tipos los promotores arriesgan no solo su patrimonio social, sino también el personal.
- ❖ **Las necesidades económicas del proyecto.** Los costes de constitución y los capitales mínimos son muy diferentes dependiendo del tipo de forma jurídica que se elija.
- ❖ **Los aspectos fiscales del proyecto.** Algunas formas jurídicas tributan por el IRPF, mientras que otras tributan por el IS.

3.2 Empresario Individual o autónomo

El empresario individual o autónomo es una persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, con o sin trabajadores por cuenta ajena a su cargo

Persona física: Individuo del género humano susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones

Persona Jurídica: Entidad formada por un conjunto de personas físicas o patrimonio al que se le reconoce aptitud para ser titular de derechos y obligaciones.



Características generales del empresario individual

1. **Control total por parte del empresario.** El empresario dirige personalmente la gestión del negocio y asume todos los riesgos.
2. **Persona física.** La personalidad de la empresa y la del empresario coinciden. No existe diferenciación entre el patrimonio mercantil y su patrimonio civil.
3. **Responsabilidad ilimitada.** Su responsabilidad frente a terceros es universal y responde con todo su patrimonio presente y futuro de las deudas contraídas.
4. **Capital.** No se requiere un capital social mínimo, ni inscripción en el Registro Mercantil
5. **Fiscalidad.** Tributa a través del Impuesto sobre la renta de las personas físicas aplicado al rendimiento por actividades económicas.
6. **Constitución.** No se precisa un proceso previo de constitución. Se puede hacer de manera presencial o telemática.

VENTAJAS

- Fórmula idónea para empresas de tamaño muy reducido
- Autonomía y control total por parte del empresario
- Trámites de constitución y gestión sencillos. No requiere capital mínimo

INCONVENIENTES

- Responsabilidad ilimitada
- Dificultad de financiación
- Tipos impositivos elevados en el IRPF a partir de ciertos beneficios

El autónomo dependiente

El **autónomo dependiente** es aquel que realiza una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante, para una persona física o jurídica denominada cliente, del que depende económicamente, en al menos, un 75% de sus ingresos. El contrato entre ambos ha de realizarse obligatoriamente por escrito y deberá registrarse en el Servicio Público de Empleo Estatal (el registro se puede realizar electrónicamente). El contrato puede celebrarse para la ejecución de una obra o serie de ellas o para la prestación de uno o más servicios. La duración puede ser por tiempo indefinido o definido, en este último caso cuando finaliza la obra o servicio.

El emprendedor de responsabilidad limitada –Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores–

La figura del “**Emprendedor de Responsabilidad Limitada**” permite al empresario individual evitar, bajo determinadas condiciones, que la responsabilidad derivada de sus deudas empresariales o profesionales afecte a su vivienda habitual. Para ello deberá hacer constar en toda su documentación, con expresión de los datos registrales, su condición de «Emprendedor de Responsabilidad Limitada» o mediante la adición a su nombre, apellidos y datos de identificación fiscal de las siglas «ERL». Es necesario inscribir en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad la condición de Empresario de Responsabilidad Limitada indicando los datos de la vivienda habitual que quedará excluida de la responsabilidad de la empresa.

Fuente: <http://www.ipyme.org/Publicaciones/AutonomoCreacionPuestaEnMarcha.pdf> –marzo 2015–

3.3 Sociedades mercantiles

Las sociedades mercantiles son sociedades constituidas por un grupo de personas que unen sus esfuerzos y reúnen un capital social con el objetivo de obtener beneficios . Poseen personalidad jurídica propia

Las sociedades mercantiles se pueden clasificar en:

- Personalistas o de personas. En ellas lo más importante son las cualidades personales de los socios que las forman y no el capital aportado , por eso no se puede trasmitir la condición de socio sin el consentimiento de los restantes.
- Capitalistas o de capital. En ellas lo más importante son las aportaciones económicas de los socios y no tanto sus cualidades personales . La participación del socio es libremente transmisible a terceros.
- De economía social. En estas sociedades existe una primacía de las personas y del fin social sobre el capital , la gestión es democrática y participativa , la distribución del resultado esta fundamentalmente ligada al trabajo o servicio realizado por los socios y buscan promover la solidaridad interna.

La sociedad colectiva y la sociedad comanditaria

Tanto la sociedad colectiva, como la sociedad comanditaria (simple y por acciones) son formas jurídicas residuales en el panorama actual de las sociedades mercantiles.

La **Sociedad colectiva** es una sociedad mercantil de carácter personalista en la que todos los socios, en nombre colectivo y bajo una razón social, se comprometen a participar, en la proporción que establezcan, de los mismos derechos y obligaciones, respondiendo subsidiaria, personal y solidariamente de las deudas sociales. Sus características principales son:

- Todos los socios participan en la sociedad en plano de igualdad.
- Al socio colectivo que aporta "bienes" a la sociedad se le denomina "socio capitalista", y al que solamente aporta "industria" (trabajo, servicios o actividad en general) "socio industrial".
- El número mínimo de socios es dos (2).
- No se requiere un capital mínimo.
- Tributan por el Impuesto sobre Sociedades.
- Su denominación incluye el nombre de todos los socios, o de uno de ellos seguido de la expresión "y compañía" o su abreviatura "y Cía".

La **Sociedad comanditaria simple**, es una sociedad mercantil personalista, que se caracteriza por dos tipologías de socios: los colectivos y los comanditarios, los primeros gestionan la sociedad y responden ilimitadamente de las deudas sociales y, los segundos, responden limitadamente con sus aportaciones y no intervienen en la gestión.

La **Sociedad comanditaria por acciones**, es una sociedad mercantil de capital y al igual que la Sociedad Anónima, su capital ha de ser como mínimo de 60 000 € y está dividido en acciones. Se caracteriza por dos tipologías de socios: los colectivos y los comanditarios. Los primeros (debe existir al menos uno) responden ilimitadamente de las deudas sociales y, los segundos responden limitadamente con sus aportaciones.

Fuente: www.creatuempresa.org



Capital social es el valor monetario de los recursos aportados por los socios a la sociedad en su constitución o en momentos posteriores. Estas aportaciones pueden consistir en bienes, dinero o derechos (acciones, facturas pendientes de cobro, etc.).

3.4 La sociedad limitada

La sociedad limitada es una sociedad capitalista, con un capital social dividido en participaciones y cuyos socios no responden personalmente de las deudas sociales, limitándose a las aportaciones que hubiesen realizado.

Características generales de la S.L

1. Naturaleza. Es una sociedad capitalista

2. Capital Social:

- Se divide en participaciones no transmisibles libremente. La adquisición por parte de los socios, cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o por sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transfiere si es libre
- No puede ser inferior a 3000 euros
- Ha de estar totalmente suscrito y desembolsado en el momento de la constitución (salvo la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva)

3. Responsabilidad limitada. Los socios no responden personalmente con su propio patrimonio de las deudas de la sociedad, sino que lo hacen exclusivamente hasta el límite de las aportaciones que hubiesen realizado a la empresa.

4. Número de socios. Mínimo uno. No hay un número máximo. Pueden ser socios tanto las personas físicas como las personas jurídicas.

5. Se debe llevar un libro registro de los socios.

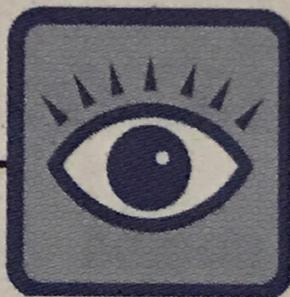
6. Aportaciones de los socios. Pueden ser dinerarias y no dinerarias (bienes o derechos)

7. Constitución. Mediante escritura pública firmada ante notario, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil. También se puede constituir telemáticamente.

8. Fiscalidad. Tributa a través del Impuesto de Sociedades (IS)

9. Denominación o razón social. “Sociedad de REsponsabilidad Limitada” “Sociedad Limitada” o sus abreviaturas “S.R.L” o “S.L”





Otra de las novedades de la Ley del Emprendedor es la creación de la figura denominada **Sociedad Limitada de Formación Sucesiva (SLFS)**, que tiene como característica principal que **no se exige** un capital mínimo en su constitución, aunque ello está sujeto a una serie de obligaciones (art. 4 bis de la Ley de Sociedades de Capital).



El **capital suscrito** es la aportación que se han comprometido a realizar los socios o accionistas en una sociedad de capital.

El capital **desembolsado** es el capital suscrito y efectivamente pagado.

Órganos sociales de S.L

1. **Junta General de socios.** Es un órgano supremo que agrupa a todos los socios para decidir por mayoría de capital sobre los asuntos sociales. Debe ser convocada por los administradores al menos en los seis primeros meses de cada ejercicio. Existen tres closes de juntas generales:
 - **Junta ordinaria.** Es la que se reúne dentro de los seis primeros meses del ejercicio
 - **Junta Extraordinaria.** Es la convocada con carácter extraordinario para discutir sobre algún asunto urgente o a petición de los socios que representen al menos un 5% del capital social.
 - **Junta Universal.** Es la que se celebra cuando está presente todo el capital desembolsado y los asistentes acuerdan celebrarla por unanimidad

2. Órgano de administración

Es el órgano de gestión y representación de la sociedad. Los administradores no tienen que ser socios y son nombrados por la Junta General. La duración de su mandato viene marcada en los Estatutos. Este órgano puede materializarse en:

- Un administrador único
- Varios administradores que actúan de forma mancomunada o solidaria
- Consejo de administración. Es un órgano colegiado compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros que toman sus decisiones por mayoría . A veces delegan sus funciones de gestión en uno o varios consejeros delegados

Derechos mínimos de los socios de una S.L.

- ❖ Derecho a participar en el reparto de beneficios y en el patrimonio resultante de la liquidación
- ❖ Derecho preferente en la adquisición de nuevas participaciones
- ❖ Derecho a asistir y votar en las juntas generales y a impugnar los acuerdos sociales
- ❖ Derecho de información sobre la marcha de los asuntos sociales.

VENTAJAS

- Responsabilidad limitada
- Capital mínimo reducido
- Gestión más sencilla
- Puede ser unipersonal. No hay límite máximo de socios

INCONVENIENTES

- Restricciones en la transmisión de la propiedad
- No pueden cotizar en bolsa
- Desembolso total de capital mínimo
- Complejidad del Impuesto de Sociedades

3.5 La sociedad Limitada Nueva Empresa(S.L.N.E)

La sociedad limitada nueva empresa es una especialidad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital dividido en participaciones sociales y cuyos socios no responden personalmente de las deudas sociales sino limitándose a la cuantía de sus aportaciones.

Características generales de la S.L. N.E.

1. Naturaleza. Es una sociedad capitalista

2. Capital Social:

- Se divide en participaciones no transmisibles libremente. Ha de estar totalmente desembolsado.
- No puede ser inferior a 3000 euros, ni superior a 120.000 euros
- Desembolsado mediante aportaciones dinerarias- el capital mínimo-

3. Responsabilidad limitada. Los socios no responden personalmente con su propio patrimonio de las deudas de la sociedad.

4. Número de socios:

- En el momento de la constitución el número maximo de socios es cinco y han de ser personas físicas. No es obligatorio el libro de registro de Socios
- Mínimo uno en las S.L.N.E. Unipersonales
- No puede ser socio único de una sociedad Nueva Empresa quien ya sea socio único de otra sociedad Nueva Empresa.

5. Constitución. Mediante escritura pública, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil. Los trámites se pueden realizar de manera presencial o telemática

6. Gestión. Existe la posibilidad de llevar una contabilidad simplificada

7. Constitución. Mediante escritura pública firmada ante notario, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil. También se puede constituir telemáticamente.

8. Fiscalidad. Tributa a través del Impuesto de Sociedades (IS). Existe la posibilidad de aplazar hasta dos años el pago de impuestos.

9. Denominación o razón social. Esta formada por los dos apellidos y el nombre de uno de los socios fundadores seguida por un código alfanumérico y la expresión "Sociedad Limitada Nueva Empresa" o su abreviatura S.L.N.E. Con posterioridad a la constitución puede modificarse a un nombre de fantasía

10. Órganos sociales. Son la Junta General de socios y un órgano de administración unipersonal o pluripersonal (no puede ser Consejo de Administración.

VENTAJAS

- Responsabilidad Limitada
- Puede ser unipersonal
- Capital mínimo reducido
- Gestión más sencilla que otras sociedades

INCONVENIENTES

- Existencia de un capital máximo
- Solo admite aportaciones dinerarias
- Número máximo de socios fundadores
- Denominación social inicial

3.6 La Sociedad Anónima (S.A.)

La sociedad anónima (S.A.) es una sociedad capitalista con un capital social que se encuentra dividido en partes iguales denominadas acciones, que son transmISIBLES y que funciona bajo el principio de responsabilidad limitada y no personal de los socios.

Características generales de la S.A.

- 1. Naturaleza.** Es una sociedad capitalista
- 2. Capital Social:**
 - Dividido en acciones transmisibles
 - Mínimo 60.000 euros
 - Ha de estar íntegramente suscrito y desembolsado al menos una cuarta parte (25 %). La parte no desembolsada recibe el nombre de dividendos pasivos
- 3. Responsabilidad limitada.** Los socios no responden personalmente con su propio patrimonio de las deudas de la sociedad, sino que lo hacen exclusivamente hasta el límite de las aportaciones que hubiesen realizado a la empresa.
- 4. Número de socios.** Mínimo uno. No hay un número máximo
- 5. Constitución.** Mediante escritura pública firmada ante notario, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil. También se puede constituir telemáticamente.
- 6. Fiscalidad.** Tributa a través del Impuesto de Sociedades (IS)
- 7. Denominación o razón social.** “Sociedad Anónima” o su abreviatura “S.A.”

Órganos sociales de S.A.

1. **Junta General de socios.** Es un órgano supremo que agrupa a todos los socios para decidir por mayoría de capital sobre los asuntos sociales. Debe ser convocada por los administradores al menos en los seis primeros meses de cada ejercicio. Existen tres clases de juntas generales:
 - **Junta ordinaria.** Es la que se reúne dentro de los seis primeros meses del ejercicio
 - **Junta Extraordinaria.** Es la convocada con carácter extraordinario para discutir sobre algún asunto urgente o a petición de los socios que representen al menos un 5% del capital social.
 - **Junta Universal.** Es la que se celebra cuando está presente todo el capital desembolsado y los asistentes acuerdan celebrarla por unanimidad

2. Órgano de administración

Es el órgano de gestión y representación de la sociedad. Los administradores no tienen que ser socios y son nombrados por la Junta General. La duración de su mandato viene marcada en los Estatutos. Este órgano puede materializarse en:

- Un administrador único
- Varios administradores que actúan de forma mancomunada o solidaria.
- Consejo de administración. Es un órgano colegiado compuesto por un mínimo de tres y sin máximo de miembros que toman sus decisiones por mayoría. A veces delegan sus funciones de gestión en uno o varios consejeros delegados

VENTAJAS

- Responsabilidad limitada
- Condición de socio libremente transmisible
- Puede cotizar en bolsa
- Puede ser unipersonal.
- Mayores facilidades de financiación

INCONVENIENTES

- Imposibilidad de controlar la entrada de socios extraños a la sociedad
- Mayores gastos de constitución
- Capital social mínimo elevado
- Funcionamiento complejo
- Complejidad del impuesto de sociedades

3.7 La Sociedades Laborales

Las sociedades laborales (S.A.L y S.L.L) son sociedades anónimas o de responsabilidad limitada en las que la mayoría del capital social es propiedad de los socios trabajadores que presentan en ellas servicios retribuidos de forma personal, indefinida y directa.

Características de las Sociedades Laborales:

1. Capital Social:

- No puede ser inferior a 60.000 euros en la S.A.L, ni a 3000 euros en las S.L.L
- Desembolsos iguales a los de la sociedad anónima y la sociedad limitada
- La mayoría de su capital (51%) debe pertenecer a trabajadores ligados a la empresa con una relación de carácter indefinido.
- Está dividido en acciones nominativas o en participaciones sociales.
- Existen dos clases de acciones y de participaciones: de clase general y de clase laboral

2. Socios:

- Mínimo 3. No hay máximo
- Ningún socio puede poseer acciones o participaciones que representan más de la tercera parte de capital (33,3 %) para evitar el control de la sociedad por parte de pocas personas.
- Existen dos tipos de socios:
 - A. Laborales. Trabajadores con contrato indefinido que prestan servicios de forma personal y directa. Deben poseer al menos un 51 % del capital social y sus acciones o participaciones se denominan de clase laboral
 - B. Generales. Trabajadores temporales que poseen acciones o participaciones de la sociedad laboral y aquellos socios que no trabajan en la sociedad.

3. Responsabilidad. . Limitada al capital aportado.

4. Constitución. Para obtener la calificación deben inscribirse en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma correspondiente y para adquirir personalidad jurídica deben inscribirse en el Registro Mercantil.

VENTAJAS

- Responsabilidad limitada
- Mayor motivación laboral
- Beneficios fiscales
- Carácter social propiedad de los trabajadores

INCONVENIENTES

- Mínimo 3 socios
- Restricción de la transmisión de la propiedad
- Límite a trabajadores no socios
- Trámites largos y complejos.

3.8 Las Sociedades Cooperativas

Las cooperativas son sociedades con capital variable y estructura y gestión democráticas, que asocian en libre adhesión y baja voluntaria a personas que tienen intereses o necesidades comunes para desarrollar una actividad empresarial.

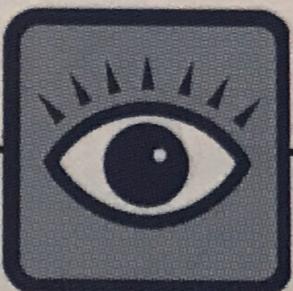
Características de las Sociedades Cooperativas:

1. **Adhesión voluntaria y abierta.** Son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio o socia, sin ningún tipo de discriminación.
2. **Son sociedades democráticas.** La responsabilidad de dirigirlas y administrarlas recae en los propios socios. Las aportaciones de los socios cooperativistas al capital social no generan derechos políticos, únicamente derechos económicos. Cada socio tiene un voto con independencia del capital aportado.
3. **Carecen de finalidad lucrativa.** Su objeto principal es satisfacer en común ciertas necesidades de sus socios, como puede ser un puesto de trabajo, obtener bienes y servicios en condiciones ventajosas, etc, siendo de carácter secundario el rendimiento que se pueda tener del capital aportado.
 - Los beneficios llamados excedentes, una vez deducidas las dotaciones de los fondos obligatorios- fondo de reserva y de fondo de educación y promoción- se reparten entre los socios en proporción a las actividades o servicios prestados por cada uno en la cooperativa y no en función de sus aportaciones al capital.
4. **Número de socios: Mínimo tres**
5. **Capital social.** Estará integrado por las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios. Su cuantía se fija en los Estatutos de la sociedad. Normalmente se establece un capital mínimo de 3.000 euros y unos desembolsos y límites a las aportaciones de los socios en el capital. Los socios podrán aportar a la sociedad bienes, dinero o derechos.

- 1. Responsabilidad.** Los socios cooperativistas tienen responsabilidad limitada, es decir responden con el capital aportado en el momento de la constitución , nunca con su patrimonio personal.
- 2. Fiscalidad.** Las cooperativas poseen una serie de bonificaciones fiscales en el impuesto de sociedades con respecto a otras formas jurídicas.
- 3. Constitución.** Las cooperativas se constituyen mediante escritura pública, que deberá ser inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas correspondiente, adquiriendo desde este momento personalidad jurídica.

Desde febrero de 2015 las cooperativas de trabajo asociado pueden constituirse telemáticamente mediante el DUE _ Documento Único Electrónico_





Las cooperativas pueden ser: de primer grado, cuando sus socios son personas físicas o jurídicas, o de segundo o ulterior grado cuando están integradas por dos o más cooperativas.



IMPORTANTE:

Existe una ley estatal de cooperativas, aunque cada Comunidad Autónoma cuenta con una regulación propia.

Tienen su propia Ley de Cooperativas las Comunidades Autónomas de: Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, Comunidad Valenciana y País Vasco.

Debes consultar los aspectos que difieren de la norma estatal.



En una cooperativa pueden existir trabajadores contratados, tanto de forma indefinida como en otras modalidades de contratación. Los salarios se denominan “anticipos laborales” y la participación de los socios en las ganancias de la cooperativa se denomina “retorno cooperativo”.

Órganos sociales de las cooperativas

- ❖ **Asamblea General de socios.** Es el órgano supremo que reúne a los socios para deliberar y adoptar acuerdos sobre asuntos de su competencia . Toda decisión se somete a votación y cada cooperativa tienen derecho a un voto en la misma. Puede ser ordinaria o extraordinaria.
- ❖ **Consejo Rector.** Equivale al consejo de administración de las sociedades anónimas . Es el órgano de gobierno, gestión y representación de la cooperativas. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General y su presidente ostenta la representación legal de la cooperativa.
- ❖ **Interventores.** Es el órgano de fiscalización - vigilancia y control- cuya función es consultar y comprobar toda la documentación de la cooperativa y hacer las verificaciones necesarias. Sus miembros son elegidos entre los socios.

Asamblea general



Consejo Rector



Interventores

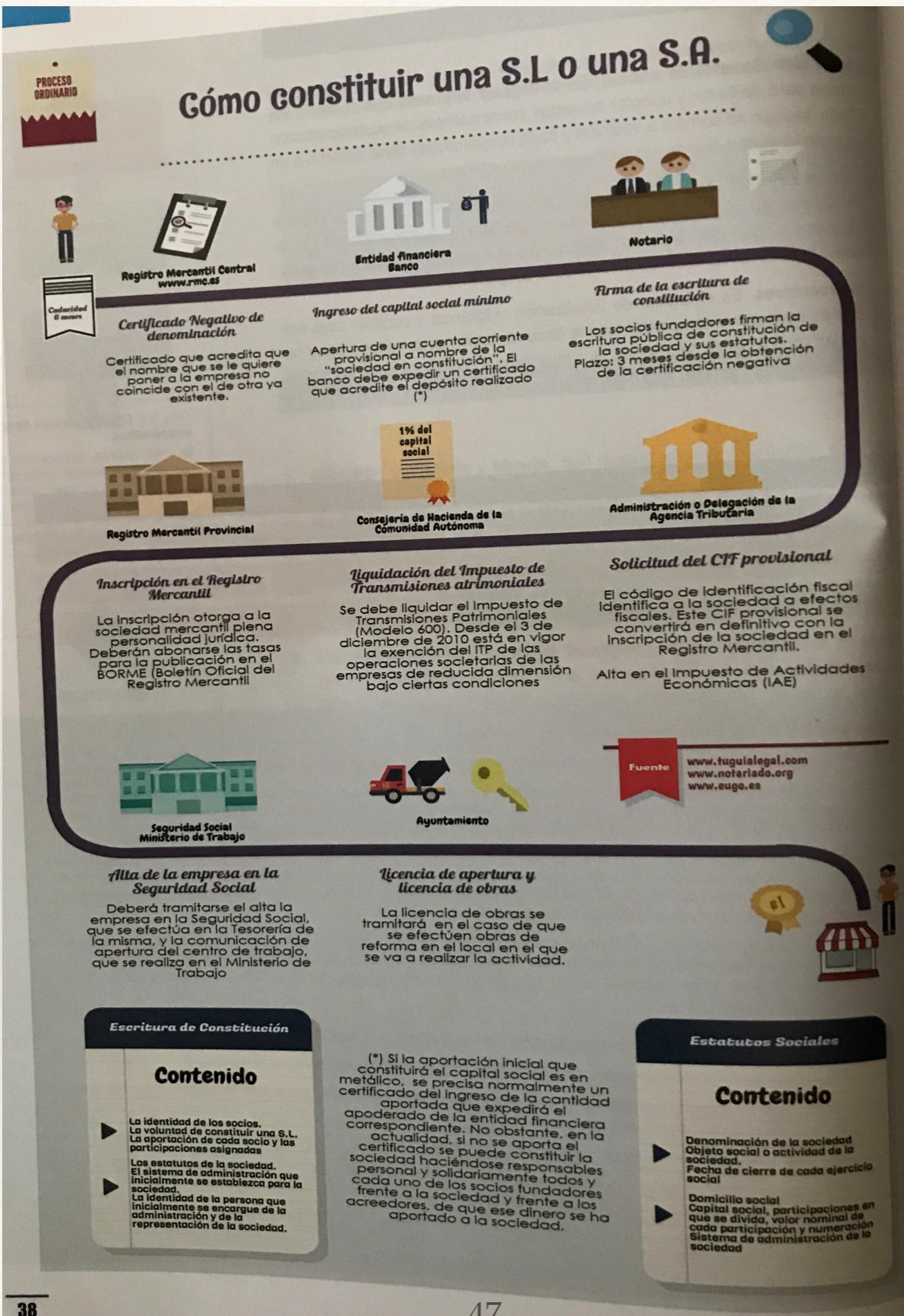
VENTAJAS

- Responsabilidad limitada
- Carácter social
- Beneficios fiscales
- Gestión democrática
- Adhesión y baja voluntaria

INCONVENIENTES

- Mínimo 3 socios
- Menor agilidad en la toma de decisiones
- Conflictos entre socios
- Trámites complejos.





<https://ramaeco.com/2019/09/21/test-de-repaso-unidad-2-clases-de-empresa/>

economía per se

INICIO ECONOMÍA MATEMÁTICAS IAEE



WE BUY THINGS WE DON'T NEED
WITH MONEY WE DON'T HAVE
TO IMPRESS PEOPLE WE DON'T LIKE

21. Sep. 2019 **Test de repaso Unidad 2 Clases de empresa**

1. Amazon es una empresa del sector:
a) Primero.
b) Secundario.
c) Tercero.

2. Los socios de una S.A. responden:
a) Con las aportaciones realizadas a la sociedad.
b) Con su patrimonio particular.
c) Con todos sus bienes, solos o en común.

3. Una empresa privada es aquélla que:
a) Ofrece bienes públicos en el mercado.
b) Puede su capital de muchas personas.
c) Su capital pertenece a una administración pública.

4. Las S.L. se caracterizan por:
a) Estar formada por un mínimo de tres socios.
b) Poder un socio crédito en acciones.
c) La responsabilidad limitada de los socios.

5. Una bodega destaca a la elaboración de vino con la uva que compra a los agricultores que en el sector:
a) Primero.
b) Secundario.
c) Tercero.

6. Las empresas se clasifican en privadas, públicas y mixtas atendiendo al criterio de:
a) Su formación.
b) El sector de actividad al que pertenezcan.
c) La propiedad de los socios.

7. Las asociaciones tienen:
a) Tener un mínimo de dos socios.
b) Solo pueden ser empresas.
c) Ninguna de las anteriores.

8. Indica cuál de los siguientes órganos no es propio de una S.L.:
a) La Junta General.
b) El Consejo Rectivo.
c) Los administradores.

21. Sep. 2019 **Test de repaso Unidad 2 Clases de empresa**

21. Sep. 2019 **Test de repaso Unidad 3: El Marketing mix**

21. Sep. 2019 **Test de repaso Unidad 0: La función de Aprovechamiento**

21. Sep. 2019 **Test de repaso Unidad 7: La función Comercial**

21. Sep. 2019 **Test de repaso Unidad 8: La función productiva**

21. Sep. 2019 **Test de repaso Unidad 4: Desarrollo de la empresa**

21. Sep. 2019 **Test de repaso Unidad 3: La empresa y su entorno**

1. Sep. 2019

ECONOMÍA PER SE | FIGHT

LAS EMPRESAS

